

**CONTRATO No. 09/2015  
CONTRATO POR LIBRE GESTION,  
SEGÚN REQUERIMIENTO No. 04/2015.**

**NOSOTROS: CARLOS ALBERTO RAMOS RODRIGUEZ**, mayor de edad, Licenciado en [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED]; y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en calidad de Presidente en funciones del **Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, -ISDEM-**, Entidad autónoma, de derecho público, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en adelante se podrá denominar **“ISDEM” ó “El Instituto”**; y **ALVARO SALAZAR AMAYA**, mayor de edad, Empresario, de este domicilio, actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderado General, Judicial y Administrativo de la Sociedad **COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C. V.**, antes denominada CYBERNET DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; y por ICOM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, sociedad salvadoreña, de este domicilio y con número de Identificación Tributaria [REDACTED], que en el presente instrumento se le denominará **“IBW” o “EL CONTRATISTA”**, celebramos el presente **CONTRATO POR LIBRE GESTION, SEGÚN REQUERIMIENTO NUMERO CERO CUATRO/DOS MIL QUINCE, DE SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA OFICINA CENTRAL, REGIONES Y CENTRO DE FORMACIÓN MUNICIPAL DE ISDEM, AÑO DOS MIL QUINCE**, de conformidad a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**-El contratista se compromete a proporcionar al Instituto, los siguientes servicios: **a)** Internet SIMETRICO de tres Mbps Profesional, para ISDEM San Salvador, Cuarta Calle Poniente entre Cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur Colonia Flor Blanca, de esta Ciudad, que incluye los servicios de Herramientas de manejo de recursos y control de seguridad; asignación de ocho IP´s públicas, quedando cinco para uso del Instituto, Fax to e´mail, Monitoreo en Línea, Web Mail de doscientos cincuenta cuentas de correo, Web y DNS Hosting, de al menos tres GB Web admin.; Servicio de Soporte Técnico de respuesta inmediata. **b)-** Internet SIMETRICO de dos Mbps

Profesional, para ISDEM San Salvador, dedicado para las oficinas del Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal---RNCAM---, que incluye los servicios de Herramientas de manejo de recursos y control de seguridad; asignación de ocho IP's públicas, quedando cinco para uso del Instituto, Fax to e-mail, Monitoreo en Línea, Web Mail de doscientos cincuenta cuentas de correo, Web y DNS Hosting, de al menos tres GB Web admin.; Servicio de Soporte Técnico de respuesta inmediata; **c)- Internet SIMETRICO de Un Mbps Profesional**, para Centro de Formación Profesional San Salvador, Edificio y Condominio Flor Blanca, cuarenta y cinco Avenida Sur y sexta calle poniente; **d) Enlace de datos privado de Un Mbps SAFI**, que va de ISDEM San Salvador, Cuarta Calle Poniente entre Cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur Colonia Flor Blanca, de esta Ciudad, hacia Ministerio de Hacienda San Salvador, Boulevard de Los Héroes, Número Mil doscientos treinta y uno. Que incluye los servicios de Herramientas de manejo de recursos y control de seguridad. **e) Enlace de datos privado de Un Mbps** que va de ISDEM San Salvador, Cuarta Calle Poniente entre Cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur Colonia Flor Blanca, de esta Ciudad, hacia ISDEM San Miguel, Final Octava. Avenida Sur y Quince Calle Oriente, Centro de Gobierno. Que incluye los servicios de Herramientas de manejo de recursos y control de seguridad. **f) Enlace de datos privado de Un Mbps** que va de ISDEM San Salvador, Cuarta Calle Poniente entre Cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur Colonia Flor Blanca, de esta Ciudad, hacia ISDEM Santa Ana, Aldea San Antonio, Calle al Cactus ex – plantel de la Dirección General de Caminos. Que incluye los servicios de Herramientas de manejo de recursos y control de seguridad. **SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El Instituto pagará al Contratista, por la prestación de los servicios convenidos, la cantidad de **ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR**, moneda de los Estados Unidos de América; dicha cantidad puede variar dependiendo de los incrementos de ancho de banda que se soliciten en virtud de las necesidades que se planteen desde el Centro de Formación Profesional; Cantidad que se desglosa de la siguiente manera: **a) Internet SIMETRICO de tres Mbps Profesional**, para ISDEM San Salvador, Cuarta Calle Poniente entre Cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur Colonia Flor Blanca, San Salvador; a un costo mensual de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR**; **b)-Internet SIMETRICO de dos Mbps Profesional**, para oficinas centrales de ISDEM, a un costo mensual de **DOSCIENTOS TRES DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR**; **c)-Internet SIMETRICO de Un Mbps Profesional**, para Centro de Formación Municipal San Salvador, Edificio y Condominio Flor Blanca, Cuarenta y Cinco Avenida Sur y Sexta Calle Poniente, a un costo mensual de **CIENTO ONCE DOLARES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR**; El contratista se compromete a realizar incrementos de ancho de banda a solicitud del

Administrador de Contrato, basándose en los siguientes precios: Un Mb a CUATRO DOLARES CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR, diario; y VEINTISEIS DOLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR, semanales; para Dos Mb, SIETE DOLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR diarios, y CUARENTA Y SEIS DOLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR, semanales; para Tres Mb, OCHO DOLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR, diarios y CINCUENTA Y CUATRO DOLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS, semanales; para Cuatro Mb, ONCE DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR, diarios y SETENTA Y TRES DOLARES CON NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR, semanales; para Cinco Mb, CATORCE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR, diarios y NOVENTA Y UN DOLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR, semanales; **d)-Enlace de datos privado de un Mbps SAFI**, para oficinas centrales de ISDEM, San Salvador ubicado en Cuarta Calle Poniente entre Cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur Colonia Flor Blanca, de esta Ciudad, hacia el Ministerio de Hacienda, Boulevard de Los Héroes número mil doscientos treinta y uno, San Salvador, a un costo mensual de **CIENTO OCHO DOLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR**; **e)- Enlace de datos privado de Un Mbps**, para oficinas de ISDEM, San Salvador y las oficinas ubicadas en San Miguel, Final octava Avenida Sur y Quince Calle Oriente, a un costo mensual de **CIENTO SESENTA Y OCHO DOLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR**; **f)-Enlace de datos privado de Un Mbps**, para oficinas de ISDEM San Salvador, hacia ISDEM Santa Ana, ubicada en Aldea San Antonio, Calle al Cactus ex plantel de la Dirección General de Caminos, a un costo mensual de **CIENTO SESENTA Y OCHO DOLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR**. **Haciendo un total mensual de NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR**. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta días después de la emisión del quedan, para lo cual el contratista deberá presentar al Departamento de Tesorería del Instituto, factura de consumidor final. **TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO.-** El plazo del presente contrato será de **DOCE MESES**, contados a partir del **día uno de enero de dos mil quince al treinta y uno de diciembre de dos mil quince**. **CUARTA: TIEMPO Y FORMA DE ENTREGA.-** El contratista se obliga a entregar el servicio en la Cuarta calle poniente entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Banca, San Salvador. Para proceder a la instalación de los servicios se requiere la firma del presente contrato. La instalación se programará de común acuerdo, en un período de veinte días calendario, previa calendarización con ISDEM y después de firmado el contrato. La misma llegará a un puerto libre del switch de ISDEM. Los equipos a instalar serán en calidad de arrendamiento, en el caso que dichos equipos llegaran a fallar por motivos ajenos a

ISDEM, se realizarán los cambios sin ningún cobro extra. Si el equipo se arruina por mal uso, instalaciones eléctricas y/o físicas inapropiadas o por negligencia del Instituto, ésta deberá cancelar el costo de reparación de los equipos. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.-** El Instituto se obliga en la siguiente forma: a)-Pagar el precio convenido y en la forma estipulada en el presente contrato; b)-proporcionar al Contratista, la información y las facilidades necesarias para la realización de sus servicios; c)-la instalación eléctrica de las diferentes oficinas donde se instalen los equipos deben estar debidamente polarizadas y protegidas con UPS, esto asegura el buen rendimiento del equipo y del enlace en cada punto. Es recomendable que el ISDEM cuente en su red interna con un buen sistema de antivirus y de control de acceso interno para firewall o Proxy que le permitan disminuir la posibilidad de infección de virus y administrar el acceso a los usuarios internos a Internet. Cualquier cambio a realizar en la red interna (hubs, switches, servidores) se notifique a IBW para asegurar y prever cualquier problema en la configuración de la red corporativa. IBW no es responsable de la red interna del cliente, en caso de que ISDEM lo requiera ésta tiene un costo por hora de CINCUENTA DOLARES mas IVA, previo al envío del técnico se deberá contar con una aprobación escrita de parte DEL INSTITUTO. **SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Administrador del Contrato será el señor **OSCAR ALCIDES GALDAMEZ**, Técnico de la Unidad de Informática del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, quien tendrá entre otros, velar por que se cumpla con el servicio contratado. **SEPTIMA: PROHIBICIÓN AL CONTRATISTA.-**Queda expresamente prohibido al Contratista, traspasar o ceder a cualquier título, sin el previo consentimiento del Instituto, los derechos u obligaciones que emanan del presente contrato. La falta de consentimiento deberá justificarse. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del Contrato procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento. **OCTAVA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Contratista, deberá rendir a satisfacción de ISDEM, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha en que el contratista se dé por notificado del contrato, una garantía de cumplimiento de contrato a favor del ISDEM, equivalente al diez por ciento de la suma total adjudicada, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato y deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, más treinta días calendario adicionales. El ISDEM aceptará como garantía, las fianzas emitidas por instituciones bancarias, compañía aseguradora o afianzadora debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y las permitidas por la LACAP y su Reglamento. Dicha garantía le será devuelta al Contratista un mes después de la terminación del Contrato. El Instituto hará efectiva esa Garantía por el

incumplimiento de los términos establecidos en este Contrato. La falta de presentación de la misma, será causal de extinción del presente contrato. **NOVENA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** En caso de mora por parte del contratista, en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el Artículo OCHENTA Y CINCO de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley y del presente contrato, específicamente lo establecido en los Artículos TREINTA Y SEIS y OCHENTA Y CINCO, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, las que serán impuestas por El Instituto. El incumplimiento total o parcial del servicio a suministrar durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. **DECIMA: CADUCIDAD DEL CONTRATO.-** Serán causales de caducidad del presente contrato, las establecidas en los literales a) y b) del Artículo NOVENTA Y CUATRO de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las que aparezcan en otras leyes vigentes. El Instituto podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando EL CONTRATISTA no cumpla con la presentación de la Garantía del cumplimiento o por mora en el cumplimiento de los plazos o de cualesquier otra obligación contractual, así como suministrar un servicio de calidad inferior o en diferentes condiciones a lo ofertado. **DECIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.-** A partir de la recepción formal del servicio, el Instituto podrá efectuar cualquier reclamo por inconformidad sobre el mismo y podrá declarar la caducidad de este contrato sin responsabilidad de su parte y hacer efectiva la Fianza de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES Y PRORROGA.-** De común acuerdo, los contratantes podrán modificar o prorrogar el presente contrato de conformidad a la Ley, en tales casos, el Instituto emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento de modificación del Contrato. **DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.-** Forman parte de este contrato: a)- La Oferta de IBW; b)-la Garantía de Cumplimiento de Contrato que se hace referencia en el presente contrato; c)-Carta compromiso por parte del Contratista en la que se compromete a mantener los precios ofertados para eventos en el Centro de Formación Municipal; d)-otros documentos que se deriven del mismo. **DECIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-** De conformidad a los incisos primero y segundo del Artículo OCHENTA Y CUATRO, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, EL CONTRATISTA se reserva el derecho de interpretar el presente contrato de conformidad a las Leyes de la República y a los principios generales del derecho administrativo e ISDEM acepta por su parte, expresamente los términos de la presente cláusula. **DECIMA QUINTA: MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambos contratantes que cuando el interés público lo demande, ya sea por nuevas

necesidades o por causas imprevistas, El Instituto podrá modificar unilateralmente, el presente contrato, emitiendo al efecto, la respectiva resolución, la que formará parte integrante de este contrato. **DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y ARBITRAJE.**-Toda desavenencia, diferencia o disputa que surja entre los contratantes en virtud del presente contrato, su interpretación o ejecución será primeramente aclarada o definidas por medio del trato directo por ambas partes, pero si no se llegare a un acuerdo razonable, después de agotar los medios pertinentes, dentro de los quince días hábiles siguientes, se someterá a arbitraje de árbitros arbitradores designados uno por cada contratante, los cuales antes de dar inicio a sus labores, designarán un tercero para que dirima toda posible discordia entre ellos. En el caso que una de las partes no nombre su árbitro o los nombrados no se pusieren de acuerdo en la designación del tercero, la designación será hecha por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia. El arbitraje se desarrollará en la Ciudad de San Salvador, República de El Salvador, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. Los gastos del arbitraje serán cubiertos por partes iguales, la resolución será inapelable y obligará a las partes a su cumplimiento. **DECIMA SEPTIMA: TERMINACION DEL CONTRATO.**-Los contratantes podrán, de conformidad al Artículo NOVENTA Y CINCO de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, acordar la terminación del presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso al servicio parcialmente ejecutado, debiendo el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada la resolución. **DECIMA OCTAVA: JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.**-Para los efectos legales, los contratantes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador, asimismo, señalan como domicilio especial, el de la Ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.**-Todas las notificaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción, solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones postales de los contratantes, para cuyos efectos El Instituto señala las oficinas del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, situado en la cuarta calle poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres avenida sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador, con número de Teléfono veintidós- sesenta- noventa y nueve-noventa y con número de Fax veintidós- sesenta y uno-cero uno-cincuenta y cuatro; y EL CONTRATISTA señala su oficina situada en Centro Industrial Santa Elena, Calle Siemens número tres, lote uno, Antiguo

Cuscatlán, Departamento de La Libertad; teléfono veintidós setenta y ocho-cincuenta sesenta y ocho y Fax número veintidós sesenta y cinco setenta y cuatro sesenta y dos. En caso de cambio de domicilio, ambos contratantes quedan obligados a notificarlo a la otra parte, en el plazo no mayor de cinco días de efectuado el cambio, mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en la Ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil catorce.-

---

Lic. Carlos Alberto Ramos Rodríguez  
Presidente en funciones de ISDEM.-

---

Sr. Álvaro Salazar Amaya  
Contratista.-

En la Ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil trece.-Ante mí, **MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIERREZ**, Notario, de este domicilio, comparecen, por una parte el señor **CARLOS ALBERTO RAMOS RODRIGUEZ**, que firma [REDACTED] quien es de [REDACTED] años de edad, Licenciado [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]; y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; quien actúa en su concepto de presidente en funciones del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, ISDEM, entidad autónoma de derecho público, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por tener a la vista: a)-Ley Orgánica del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, contenido en el Decreto número SEISCIENTOS DIECISEIS, de fecha cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y siete, publicado en el Diario Oficial número CINCUENTA Y DOS Tomo DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete; la que mediante su artículo **UNO** crea el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, como Entidad Autónoma, de Derecho Público, especializado en el campo de la Administración Municipal y que conforme a dicha Ley podrá denominarse “El Instituto” o “ISDEM”, y de conformidad al Artículo VEINTISEIS de la misma Ley Orgánica, la representación Judicial y Extrajudicial corresponde al Presidente y como tal podrá intervenir en los actos y contratos que celebre y en las actuaciones judiciales o administrativas en que tenga interés el Instituto, quien podrá

delegar su representación en el Gerente General y otros funcionarios y otorgar poderes a nombre del Instituto, actuando en todos estos casos con autorización del Consejo Directivo; b)-Certificación del Acuerdo CUATRO, del Acta número CUARENTA Y NUEVE, de la sesión de Consejo Directivo del Instituto, celebrada el día doce de diciembre del año dos mil catorce, mediante el cual se nombra al Licenciado Carlos Alberto Ramos, para que en ausencia del Presidente del Consejo Directivo, don Enris Antonio Arias, asuma la presidencia en funciones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, a partir de esta fecha; y c)-Certificación de Acuerdo CUATRO-CINCO, literal b), del Acta CUARENTA Y NUEVE, de la sesión de Consejo Directivo del Instituto, celebrada el día doce de diciembre del año dos mil catorce, mediante el cual se autoriza al Licenciado Carlos Alberto Ramos Rodríguez, Presidente en funciones para que delegue o firme los documentos legales, administrativos y financieros del Instituto como resultado de la culminación de los procesos internos correspondientes. Certificación expedida por la Secretaria de Actas del Consejo Directivo, el día quince de diciembre del año dos mil catorce; que en adelante se podrá denominar “el Instituto o ISDEM”; y por otra parte comparece el señor **ALVARO SALAZAR AMAYA**, que firma [REDACTED]”, quien es de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], de este domicilio, salvadoreño, a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderado Administrativo de **COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C. V.**, Sociedad Salvadoreña, de este domicilio y con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento veinte mil doscientos noventa y nueve-ciento tres-ocho; con Número de Registro de Impuestos Internos ciento once mil trescientos ochenta-uno; de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por tener a la vista la Escritura Pública de Poder Administrativo, ante los oficios del Notario José Enrique Madrigal Gómez, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día tres de julio del año dos mil doce, inscrita en el Registro de Comercio, al número CUARENTA Y TRES del Libro MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha seis de septiembre de dos mil doce, de la que consta que el señor HECTOR HUGO GUZMAN GOMEZ, en su calidad de Ejecutor Especial de los acuerdos de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad **COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia “**COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C. V.**”, del domicilio de San Salvador, confiere PODER ADMINISTRATIVO, a favor del señor ALVARO SALAZAR



AMAYA, para que en nombre y representación en su calidad de Apoderado Administrativo, otorgue actos como el presente; en dicho poder el Notario autorizante, dio fe de la personería con que actuó el señor Héctor Hugo Guzmán Gómez y de la existencia legal de la Sociedad; que en adelante se podrá denominar “EL CONTRATISTA”; y en el carácter en que comparecen, **ME DICEN:** Que las firmas que calzan el documento que antecede son auténticas por haber sido puestas de su puño y letra, en mi presencia por los comparecientes, reconociendo como suyos los conceptos del mismo y por medio del cual celebran un **CONTRATO POR LIBRE GESTION, SEGÚN REQUERIMIENTO NUMERO CERO CUATRO/DOS MIL QUINCE, DE SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA OFICINA CENTRAL, REGIONES Y CENTRO DE FORMACIÓN MUNICIPAL DE ISDEM, AÑO DOS MIL QUINCE**, de conformidad a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**-El contratista se compromete a proporcionar al Instituto, los siguientes servicios: **a)** Internet SIMETRICO de tres Mbps Profesional, para ISDEM San Salvador, Cuarta Calle Poniente entre Cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur Colonia Flor Blanca, de esta Ciudad, que incluye los servicios de Herramientas de manejo de recursos y control de seguridad; asignación de ocho IP’s públicas, quedando cinco para uso del Instituto, Fax to e’mail, Monitoreo en Línea, Web Mail de doscientos cincuenta cuentas de correo, Web y DNS Hosting, de al menos tres GB Web admin.; Servicio de Soporte Técnico de respuesta inmediata. **b)-** Internet SIMETRICO de dos Mbps Profesional, para ISDEM San Salvador, dedicado para las oficinas del Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal---RNCAM---, que incluye los servicios de Herramientas de manejo de recursos y control de seguridad; asignación de ocho IP’s públicas, quedando cinco para uso del Instituto, Fax to e’mail, Monitoreo en Línea, Web Mail de doscientos cincuenta cuentas de correo, Web y DNS Hosting, de al menos tres GB Web admin.; Servicio de Soporte Técnico de respuesta inmediata; **c)-** Internet SIMETRICO de Un Mbps Profesional, para Centro de Formación Profesional San Salvador, Edificio y Condominio Flor Blanca, cuarenta y cinco Avenida Sur y sexta calle poniente; **d) Enlace de datos privado de Un Mbps SAFI**, que va de ISDEM San Salvador, Cuarta Calle Poniente entre Cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur Colonia Flor Blanca, de esta Ciudad, hacia Ministerio de Hacienda San Salvador, Boulevard de Los Héroes, Número Mil doscientos treinta y uno. Que incluye los servicios de Herramientas de manejo de recursos y control de seguridad. **e)** Enlace de datos privado de Un Mbps que va de ISDEM San Salvador, Cuarta Calle Poniente entre Cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur Colonia Flor Blanca, de esta Ciudad, hacia ISDEM San Miguel, Final Octava. Avenida Sur y Quince Calle Oriente, Centro de Gobierno.

Que incluye los servicios de Herramientas de manejo de recursos y control de seguridad. **f) Enlace de datos privado de Un Mbps que va de ISDEM San Salvador, Cuarta Calle Poniente entre Cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur Colonia Flor Blanca, de esta Ciudad, hacia ISDEM Santa Ana, Aldea San Antonio, Calle al Cactus ex – plantel de la Dirección General de Caminos. Que incluye los servicios de Herramientas de manejo de recursos y control de seguridad. **SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El Instituto pagará al Contratista, por la prestación de los servicios convenidos, la cantidad de **ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR**, moneda de los Estados Unidos de América; dicha cantidad puede variar dependiendo de los incrementos de ancho de banda que se soliciten en virtud de las necesidades que se planteen desde el Centro de Formación Profesional; Cantidad que se desglosa de la siguiente manera: **a) Internet SIMETRICO de tres Mbps Profesional, para ISDEM San Salvador, Cuarta Calle Poniente entre Cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur Colonia Flor Blanca, San Salvador; a un costo mensual de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR; b)-Internet SIMETRICO de dos Mbps Profesional, para oficinas centrales de ISDEM, a un costo mensual de DOSCIENTOS TRES DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR; c)- Internet SIMETRICO de Un Mbps Profesional, para Centro de Formación Municipal San Salvador, Edificio y Condominio Flor Blanca, Cuarenta y Cinco Avenida Sur y Sexta Calle Poniente, a un costo mensual de CIENTO ONCE DOLARES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR; El contratista se compromete a realizar incrementos de ancho de banda a solicitud del Administrador de Contrato, basándose en los siguientes precios: Un Mb a CUATRO DOLARES CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR, diario; y VEINTISEIS DOLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR, semanales; para Dos Mb, SIETE DOLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR diarios, y CUARENTA Y SEIS DOLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR, semanales; para Tres Mb, OCHO DOLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR, diarios y CINCUENTA Y CUATRO DOLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS, semanales; para Cuatro Mb, ONCE DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR, diarios y SETENTA Y TRES DOLARES CON NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR, semanales; para Cinco Mb, CATORCE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR, diarios y NOVENTA Y UN DOLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR, semanales; **d)-Enlace de datos privado de un Mbps SAFI, para oficinas centrales de ISDEM, San Salvador ubicado en Cuarta Calle Poniente entre Cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur Colonia Flor Blanca, de esta Ciudad, hacia el Ministerio de Hacienda, Boulevard de Los Héroes número mil doscientos treinta y uno, San Salvador, a un costo mensual de CIENTO OCHO DOLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE******

**DOLAR; e)- Enlace de datos privado de Un Mbps**, para oficinas de ISDEM, San Salvador y las oficinas ubicadas en San Miguel, Final octava Avenida Sur y Quince Calle Oriente, a un costo mensual de **CIENTO SESENTA Y OCHO DOLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR**; f)-Enlace de datos privado de Un Mbps, para oficinas de ISDEM San Salvador, hacia ISDEM Santa Ana, ubicada en Aldea San Antonio, Calle al Cactus ex plantel de la Dirección General de Caminos, a un costo mensual de **CIENTO SESENTA Y OCHO DOLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR. Haciendo un total mensual de NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR.** Los pagos se efectuarán dentro de los treinta días después de la emisión del quedan, para lo cual el contratista deberá presentar al Departamento de Tesorería del Instituto, factura de consumidor final. **TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO.-** El plazo del presente contrato será de **DOCE MESES**, contados a partir del **día uno de enero de dos mil quince al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.** **CUARTA: TIEMPO Y FORMA DE ENTREGA.-** El contratista se obliga a entregar el servicio en la Cuarta calle poniente entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Banca, San Salvador. Para proceder a la instalación de los servicios se requiere la firma del presente contrato. La instalación se programará de común acuerdo, en un período de veinte días calendario, previa calendarización con ISDEM y después de firmado el contrato. La misma llegará a un puerto libre del switch de ISDEM. Los equipos a instalar serán en calidad de arrendamiento, en el caso que dichos equipos llegaran a fallar por motivos ajenos a ISDEM, se realizarán los cambios sin ningún cobro extra. Si el equipo se arruina por mal uso, instalaciones eléctricas y/o físicas inapropiadas o por negligencia del Instituto, ésta deberá cancelar el costo de reparación de los equipos. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.-** El Instituto se obliga en la siguiente forma: a)-Pagar el precio convenido y en la forma estipulada en el presente contrato; b)-proporcionar al Contratista, la información y las facilidades necesarias para la realización de sus servicios; c)-la instalación eléctrica de las diferentes oficinas donde se instalen los equipos deben estar debidamente polarizadas y protegidas con UPS, esto asegura el buen rendimiento del equipo y del enlace en cada punto. Es recomendable que el ISDEM cuente en su red interna con un buen sistema de antivirus y de control de acceso interno para firewall o Proxy que le permitan disminuir la posibilidad de infección de virus y administrar el acceso a los usuarios internos a Internet. Cualquier cambio a realizar en la red interna (hubs, switches, servidores) se notifique a IBW para asegurar y prever cualquier problema en la configuración de la red corporativa. IBW no es responsable de la red interna del cliente, en caso de que ISDEM lo requiera ésta tiene un costo por hora de CINCUENTA DOLARES mas IVA, previo al envío del técnico se deberá contar con una

aprobación escrita de parte DEL INSTITUTO. **SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Administrador del Contrato será el señor **OSCAR ALCIDES GALDAMEZ**, Técnico de la Unidad de Informática del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, quien tendrá entre otros, velar por que se cumpla con el servicio contratado. **SEPTIMA: PROHIBICIÓN AL CONTRATISTA.-**Queda expresamente prohibido al Contratista, traspasar o ceder a cualquier título, sin el previo consentimiento del Instituto, los derechos u obligaciones que emanan del presente contrato. La falta de consentimiento deberá justificarse. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del Contrato procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento. **OCTAVA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Contratista, deberá rendir a satisfacción de ISDEM, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha en que el contratista se dé por notificado del contrato, una garantía de cumplimiento de contrato a favor del ISDEM, equivalente al diez por ciento de la suma total adjudicada, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato y deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, más treinta días calendario adicionales. El ISDEM aceptará como garantía, las fianzas emitidas por instituciones bancarias, compañía aseguradora o afianzadora debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y las permitidas por la LACAP y su Reglamento. Dicha garantía le será devuelta al Contratista un mes después de la terminación del Contrato. El Instituto hará efectiva esa Garantía por el incumplimiento de los términos establecidos en este Contrato. La falta de presentación de la misma, será causal de extinción del presente contrato. **NOVENA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** En caso de mora por parte del contratista, en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el Artículo OCHENTA Y CINCO de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley y del presente contrato, específicamente lo establecido en los Artículos TREINTA Y SEIS y OCHENTA Y CINCO, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, las que serán impuestas por El Instituto. El incumplimiento total o parcial del servicio a suministrar durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. **DECIMA: CADUCIDAD DEL CONTRATO.-**Serán causales de caducidad del presente contrato, las establecidas en los literales a) y b) del Artículo NOVENTA Y CUATRO de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las que aparezcan en otras leyes vigentes. El Instituto podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando EL CONTRATISTA no cumpla con la presentación de la Garantía del cumplimiento o

por mora en el cumplimiento de los plazos o de cualesquier otra obligación contractual, así como suministrar un servicio de calidad inferior o en diferentes condiciones a lo ofertado. **DECIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.**-A partir de la recepción formal del servicio, el Instituto podrá efectuar cualquier reclamo por inconformidad sobre el mismo y podrá declarar la caducidad de este contrato sin responsabilidad de su parte y hacer efectiva la Fianza de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES Y PRORROGA.**- De común acuerdo, los contratantes podrán modificar o prorrogar el presente contrato de conformidad a la Ley, en tales casos, el Instituto emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento de modificación del Contrato. **DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**-Forman parte de este contrato: a)- La Oferta de IBW; b)-la Garantía de Cumplimiento de Contrato que se hace referencia en el presente contrato; c)-Carta compromiso por parte del Contratista en la que se compromete a mantener los precios ofertados para eventos en el Centro de Formación Municipal; d)-otros documentos que se deriven del mismo. **DECIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**- De conformidad a los incisos primero y segundo del Artículo OCHENTA Y CUATRO, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, EL CONTRATISTA se reserva el derecho de interpretar el presente contrato de conformidad a las Leyes de la República y a los principios generales del derecho administrativo e ISDEM acepta por su parte, expresamente los términos de la presente cláusula. **DECIMA QUINTA: MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambos contratantes que cuando el interés público lo demande, ya sea por nuevas necesidades o por causas imprevistas, El Instituto podrá modificar unilateralmente, el presente contrato, emitiendo al efecto, la respectiva resolución, la que formará parte integrante de este contrato. **DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y ARBITRAJE.**-Toda desavenencia, diferencia o disputa que surja entre los contratantes en virtud del presente contrato, su interpretación o ejecución será primeramente aclarada o definidas por medio del trato directo por ambas partes, pero si no se llegare a un acuerdo razonable, después de agotar los medios pertinentes, dentro de los quince días hábiles siguientes, se someterá a arbitraje de árbitros arbitradores designados uno por cada contratante, los cuales antes de dar inicio a sus labores, designarán un tercero para que dirima toda posible discordia entre ellos. En el caso que una de las partes no nombrare su árbitro o los nombrados no se pusieren de acuerdo en la designación del tercero, la designación será hecha por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia. El arbitraje se desarrollará en la Ciudad de San Salvador, República de El Salvador, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. Los gastos del arbitraje serán cubiertos por partes iguales, la resolución será inapelable y obligará a las partes a su cumplimiento. **DECIMA SEPTIMA: TERMINACION DEL**

**CONTRATO.**-Los contratantes podrán, de conformidad al Artículo NOVENTA Y CINCO de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, acordar la terminación del presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin mas responsabilidad que la que corresponda en su caso al servicio parcialmente ejecutado, debiendo el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada la resolución. **DECIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**-Para los efectos legales, los contratantes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador, asimismo, señalan como domicilio especial, el de la Ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.**-Todas las notificaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción, solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones postales de los contratantes, para cuyos efectos El Instituto señala las oficinas del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, situado en la cuarta calle poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres avenida sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador, con número de Teléfono veintidós- sesenta- noventa y nueve-noventa y con número de Fax veintidós- sesenta y uno-cero uno-cincuenta y cuatro; y EL CONTRATISTA señala su oficina situada en Centro Industrial Santa Elena, Calle Siemens número tres, lote uno, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad; teléfono veintidós setenta y ocho-cincuenta sesenta y ocho y Fax número veintidós sesenta y cinco setenta y cuatro sesenta y dos. En caso de cambio de domicilio, ambos contratantes quedan obligados a notificarlo a la otra parte, en el plazo no mayor de cinco días de efectuado el cambio, mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial y leído que les fue por mí todo lo escrito, íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**-

NOTA: El presente contrato se encuentra en versión pública; dado que han sido suprimidos datos e información privada de acuerdo a lo que establece el Artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública